

MATERIA: Aprueba Addendum Modificación Convenio de Colaboración entre Tesorería General de la República y Servicio de Impuestos Internos

SANTIAGO, 19 FEBRERO 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 25 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Resolución Ex. N°1993, de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Tesorería General de la República y Resolución EX. SII N° 17, de fecha 08 de febrero de 2017 del Servicio de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Tesorería General de la República es un Servicio Público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativamente como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República han acordado suscribir el presente Addendum al Convenio de Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 16 de diciembre de 2016, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum Modificación Convenio de Colaboración entre Tesorería General de la República y Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 07 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 07 de febrero de 2020, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el "SERVICIO" o "SII", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RUT 60.805.000-0, en adelante indistintamente denominada la "TESORERÍA" o "TGR", representada por doña Ximena Hernández Garrido, ambos con domicilio en Teatinos N°28, Oficina 301, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 16 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 16 de diciembre de 2016 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado por la Resolución Ex. N° 1993, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la TESORERÍA y Resolución EX. SII N° 17, de fecha 08 de febrero de 2017 del SERVICIO.

SEGUNDO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, la TESORERÍA y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar la integración de la Clave Tributaria para ser utilizada dentro del marco de sus competencias y así permitir integrar los sistemas de trámites y servicios en línea de la TESORERÍA con una plataforma de autenticación que dispondrá el SERVICIO.

TERCERO: En virtud de lo anterior, mediante el presente addendum ambas partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 16 de diciembre de 2016, en el siguiente sentido:

1. Modifícase la cláusula PRIMERA, para incorporar el siguiente objeto del convenio:

“Además, el presente convenio tendrá por finalidad:

- a) Permitir el uso del proceso de autenticación “Clave Tributaria” del SERVICIO, con el fin de que los usuarios puedan acceder a la plataforma de TESORERÍA.
- b) Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

Procedimiento de obtención de “CLAVE TRIBUTARIA:

- Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes puedan utilizar la plataforma “Clave Tributaria”.
- Inicialmente la TESORERÍA deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:
 - RUT de la Institución
 - URL donde regresar luego de conseguir la autenticación
 - Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)
 - Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto

Importante: si alguno de estos datos cambia (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberán ser informados a la brevedad.

- Desde el sitio web de la TESORERÍA (externo al SERVICIO), se incluirá un link que cargará una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. La TESORERÍA enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).
- Una vez que el contribuyente se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por la TESORERÍA durante el enrolamiento, y accederá a:
 - RUT-DV
 - Razón social
 - Fecha y hora de la autenticación.Además de acceder a un set de datos, que incluyen un código de autorización.

- Una vez que la TESORERÍA tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SII, adjuntando los datos necesarios.
- Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el servicio responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.
- Opcionalmente la TESORERÍA puede solicitar refrescar el token de acceso y los datos del contribuyente que se autenticó exitosamente.

La TESORERÍA deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquella se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUT informado por el SERVICIO, sea recibida en las mismas condiciones en que fue entregada.”

2. Incorpórese la siguiente cláusula DÉCIMO PRIMERA:

“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad del SERVICIO, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.”

3. Incorpórese la siguiente cláusula DÉCIMO SEGUNDA:

“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Contrapartes técnicas para efectos de la clave tributaria.

El SERVICIO y la TESORERÍA establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones para evaluar, ejecutar, evacuar informes y monitorear el fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador, cargo que será desempeñado por las siguientes personas:

1. Por el SERVICIO será el Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios o quien lo reemplace o subrogue en dicho cargo.
2. Por la TESORERÍA será la Jefatura de la División de Tecnologías de la Información o quien le subrogue o reemplace en dicho cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico institucional, entre los coordinadores designados para tal efecto y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ser avisado por escrito a la otra parte.”

4. En todo lo no expresamente modificado por este addendum, se entiende subsistir íntegro el convenio de fecha 16 de diciembre de 2016.

CUARTO: El presente addendum se suscribe en dos ejemplares, uno para cada parte.

La personería de doña Ximena Hernández Garrido para representar a la Tesorería en su calidad de Tesorera General de la República, consta en el Decreto Supremo de Hacienda N° 812, de fecha 27 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial el 21 de agosto de 2018. La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**XIMENA HERNÁNDEZ GARRIDO
TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**(Fdo.) RICARDO PIZARRO ALFARO
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

-Internet